

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR , A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNSIS", LA L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIÉN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRADE COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS S.A DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA CIUDADANA MARIA BELEM MENDOZA PENSADO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

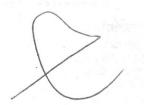
DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNSIS", QUE:

- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.
- I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.
- I.3.- EL APODERADO GENERAL ES SU TITULAR, DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4.- ESTÁ CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: USS030412HY6
- I.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 304 Y 305, CORREO ELECTRÓNICO: reyes@unsis.edu.mx
- I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0034-11/2018 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA E ILUMINACIÓN DE ANDADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR", SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018.
- I.7.- LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES-EDUCATIVA SUPERIOR FAM IES CAPITAL 2018. POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD COM



TRADE COMERCIALIZADORA
Y SERVICIOS, S.A DE C.V
Carlos Dolci No. 70 int. 2, Col. Alfonso XIII
Del. Álvaro Obregón, C.P 01460, CDMX
R.F.C: TCS-070227-C97.
TEL. (55)1993-2981, 43-2, 4975

and the same



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018

EL ACTA CONSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA 25,002 (VEINTICINCO MIL DOS) LIBRO 303 (TRECIENTOS TRES), DEL 27 DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE VÍCTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO, NOTARIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRASFORMACIÓN INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO ARRENDAMIENTO, PERMUTA COMISIÓN, CONSIGNACIÓN REMODELACIÓN, PROMOCIÓN, REPRESENTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y REGISTRO DE TODA CLASE DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO PARA HOSPITALES, MOBILIARIO PARA LABORATORIOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, INSUMOS PARA LA SALUD Y CONSUMIBLES MÉDICOS Y DE LABORATORIO, UNIDADES MÓVILES CON CONVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO MÉDICO O DE LABORATORIO. ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 33,379 (TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE LIBRO 384 DE FECHA VEINTE UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DE VÍCTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO, NOTARIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

II.3.-LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE LA CIUDADANA MARIA BELEM MENDOZA PENSADO EN SU CARÁCTER DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA 25,002 (VEINTICINCO MIL DOS) LIBRO 303 (TRECIENTOS TRES, DEL 27 DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE VÍCTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO, NOTARIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO LA CIUDADANA MARIA BELEM MENDOZA PENSADO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX 3454006147397, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE CARLOS DOLCI, NÚMERO 70, COLONIA ALFONSO XVIII, MUNICIPIO DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, ENTIDAD CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 01460, CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TCS070227C97.

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV6358, EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO .- "LOS CONTRATANTES" "CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR. DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0034-11/2018 NOTIFICADO CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018, AFECTANDO LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS 11 Y 12, CON LA CLAVE PRESUPUESTAL 546001-12704003001-617675BAAHA0218 EQUIPAMIENTO DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL Y OBRA PESADA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA UNSIS" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$941,940.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11	1	EQUIPO	ESTACIÓN DE AUTOPSIA MARGA: MORTECH MODELO : 1036-12	\$710,603.45	\$710,603.45

TRADE COMERCIALIZADORA

Y SERVICIOS, S.A DE C.V

Carlos Dolci No. 70 int. 2, Col. Alfonso XIII Del. Álvaro Obregón, C.P 01460, CDMX R.F.C: TCS-070227-C97.

TEL. (55)1993-2981, 4332, 4975



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	PRECIO TOTAL
PARTIDA	CANTIDAD		ESTACIÓN DE AUTOPSIA DE PARED DOBLE DIMENSIONES GENERALES: 74 CM DE ANCHO X 335 CM DE LARGO X 86 CM DE ALTO INCLUYE: • DUCTO TRASERO DE EXTRACCIÓN DE 20 CM X 25 CM • REPISA COMPLETE DE APOYO • MECANISMO DE ASEGURAMIENTO CARRO-ESTACIÓN CON PESTILLO LATERAL • TOMACORRIENTE DÚPLEX CON CUBIERTA A PRUEBA DE AGUA GFCI • TRITURADOR COMERCIAL DE TRABAJO PESADO DE 1/2 CABALLO DE FUERZA • LÁMPARA SOBRE EL ÁREA DE TRABAJO • HIDROASPIRADOR CON FLUJO DE REVERSA • MEZCLADORA CON CUELLO DE GANSO CON MANERALES INDEPENDIENTES TIPO HOJA PARA AGUA FRÍA Y CALIENTE • MANGUERA FLEXIBLE CON PISTOLA TIPO SPRAY DE 10' (3M) CON VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA FRÍA • (2) CAJONES GRANDES PARA INSTRUMENTAL • ENSAMBLE DE ENJUAGUE EN EL ÁREA DE DISECCIÓN CON VÁLVULA DE AGUA FRÍA • PRODUCTO ENLISTADO EN UL • FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE PULIDO TIPO 316 UTILIZANDO CONSTRUCCIÓN CON SOLDADURA. EL TOPE CONTRA SALPICADURAS ES DE MATERIAL 14 GA FABRICADO EN UNA SOLA PIEZA INTEGRADA SUAVEMENTE CON LAS SOLDADURAS SUPERIORES Y PULIDO EN TERMINADO SANITARIO. CON TERMINADO NO. 4 EN LAS SUPERFICIES EXPUESTAS. • EL BORDE FRONTAL EN LA TARJA SE BAJA PARA ACOMODAR EL CARRO TRANSPORTADOR DE CADÁVERES. LA ALTURA DE LA TARJA DE DISECCIÓN ES DE 34" SOBRE EL PISO TERMINADO.		ALEADORA SOLVAIDORA SOLVAIDOROXIII SOLVAIDOROXIII
		6	・ 情報報告のようなは何に関わる事業を確認し、それできる。著名とは「確認し、これによった」という。	THADE COM	THE STATE OF THE S
			OCULTA EN LA PARED. SOLDADURA: LAS JUNTAS DE SOLDADURA ESTAN UNIDAS A TRAVÉS DEL MÉTODO DE HELIARCO, CON LAS SUPERFICIES EXPUESTAS RECTIFICADAS Y PULIDAS QUE COINCIDEN CON LAS SUPERFICIES ADYACENTES. LAS SOLDADURAS SON HOMOGÉNEAS CON EL MATERIAL UNIDO, LIBRES DE IMPERFECCIONES.		
			ENSAMBLE DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DEL CARRO: ESTE ENSAMBLE ESTA DISEÑADO PARA ASEGURAR UN CARRO A LA ESTACIÓN DE DISECCIÓN. CON UN CERROJO DESLIZANTE SE ACOPLA A LA PATA DEL CARRO PARA SUJETARLO DE FORMA SEGURA EN SU POSICIÓN. EL SOPORTE DE LA ESTACIÓN ES FABRICADO CON UNA CARCASA DE ACERO INOXIDABLE DE CALIBRE 14 Y UNA VARILLA DE ACERO CON UN DIÁMETRO DE 3/8" PARA EL CERROJO DESLIZANTE.		
			CONJUNTO DE ENJUAGUE DEL ÁREA DE DISECCIÓN: TUBO DE ACERO INOXIDABLE CON TAPAS DE EXTREMO Y BOQUILLAS DE PULVERIZACIÓN QUE PROPORCIONAN UN FLUJO CONSTANTE DE AGUA DEBAJO DE LAS BANDEJAS DE DISECCIÓN. LOS CONTROLES DE AGUA FRÍA SE UBICAN EN LA PLATAFORMA FRONTAL.		
			• ASPIRADOR HIDRONEUMÁTICO: CONTIENE UN INTERRUPTOR DE VACÍO INCORPORADO Y UNA PALANCA DE CONTROL QUE SE UTILIZA PARA INVERTIR EL FLUJO DE AGUA Y DIRIGIRLO A TRAVES DE LAS CONEXIONES DE LA MANGUERA, YA SEA PARA EXTRAER LÍQUIDO DE LA CAVIDAD DEL CUERPO O DE LOS		



Universidad de la Sierra Sur

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	PRECIO TOTAL
		MEDIDA	VINILO TRANSPARENTE CON UNA PARED DE 1/8 " Y UN GANCHO "J " JUNTO CON UNA VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA FRÍA QUE PROTEGE CONTRA SAL PICADURAS. • LLAVE MEZCLADORA: CADA FREGADERO DE AUTOPSIA ESTA EQUIPADO CON UNA LLAVE MEZCLADORA DE AGUA FRÍA Y CALIENTE CON SALIDA DE CUELLO DE GANSO Y MANIJAS TIPO PALETA DE FÁCIL MANEJO CON INTERRUPTORES DE VACÍO INCORPORADOS PARA PREVENIR EL REFLUJO. CONJUNTO DE MANGUERA DE ROCIADO: ES UNA TRENZA TRANSPARENTE FLEXIBLE CON UN INSERTO DE GOMA ESPECIAL Y UNA BOQUILLA DE PULVERIZACIÓN CROMADA CON VÁLVULA DE CONTROL MANUAL. EL SOPORTE DE LA MANGUERA DE ROCIADO ESTA MONTADO EN EL PROTECTOR CONTRA SALPICADURAS JUNTO CON UNA VÁLVULA DE CONTROL DE AGUA FRÍA. • PREVENCIÓN DE CONTRAFLUJO: LA UNIDAD ESTA DISEÑADA PARA EVITAR EL CONTRAFLUJO Y LA CONTRAPRESIÓN DEL AGUA CONTAMINADA EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.		
			INCLUYE: 2 CARROS PARA TRANSPORTAR CADÁVERES DIMENSIONES TOTALES: 66 CM. DE ANCHO X 203 CM. DE LARGO X 84 CM DE ALTO.		
			66 CM. DE ANCHO X 203 CM. DE LARGO X 84 CM DE ALTO. DISEÑADO PARA CARGAR: 227 KG CARACTERÍSTICAS • PENDIENTE PERMANENTE DE 5 CM. • FABRICADO CON TUBO DE ACERO CALIBRE 304. • RUEDAS DE 20 CM., TODAS CON MECANISMO DE FRENO. • CERROJO DE VUELTA PARA MANTENER LA BANDEJA SEGURA MIENTRAS SE TRANSPORTA. • RODILLOS DE NYLON LIBRES DE MANTENIMIENTO. • ELEVACIÓN DE MANIVELA. • COMPATIBLE CON EL CERROJO PARA ASEGURAR CON LA ESTACIÓN DOBLE PARA AUTOPSIA MONTADA EN LA PARED • EL MARCO SUPERIOR ESTA DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA RECIBIR LA CHAROLA DE CADÁVERES E INCLUIRÁ UNA INCLINACIÓN DE 1-1 / 2 " HACIA EL FREGADERO DE DISECCIÓN AL SE ENGANCHAR EL MECANISMO DE BLOQUEO DEL FREGADERO. • PATAS VERTICALES: 1-1 / 2 " SQ, TUBERÍA DE CALIBRE 11. • TRAVESAÑOS HORIZONTALES: 1-1 / 2 " SQ, TUBERÍA DE CALIBRE 11. • RUEDAS: RUEDAS GIRATORIAS DE 8 " DE DIÁMETRO, CON FRENOS, CAPACIDAD TOTAL DE AL MENOS 1000 LBS. INCLUYE: 2 CHAROLA DE CADÁVERES DIMENSIONES TOTALES: 198 CM DE LARGO X 53 CM. DE ANCHO X 7 CM. DE ALTO. DISEÑADA PARA UNA CARGA DE: 300 LB • FABRICADA CON RANURAS PARA LAS MANOS, DRENAJE CON TAPÓN. • ESQUINAS INTERIORES CON TERMINADO LISO PARA FÁCIL LIMPIEZA. GARANTÍA: 2 AÑOS CUMPLE CON LA NORMA ISO 9001:2015 (SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE RIESGO)	Cano, Yan Co.	16. An old Med Challed Barrier 16. 16. 16. 16. 16. 16. 16. 16. 16. 16.
12	13	EQUIPO	MÁQUINA PARA EMBALSAMADO MARCA; MORTECH MODELO: MARK V CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO ESTÁNDAR: ANCHO: 35 CM. PROFUNDIDAD: 35 CM. ALTURA: 62 CM. • ALTA PRESIÓN 0-80 LBS. • VELOCIDAD DE FLUJO 0-1 GPM. • JARRA DE VIDRIO PARA FLUIDOS CON CAPACIDAD DE 3.5 GALONES / 13.25 LITROS. • MOTOR SILENCIOSO CON POTENTE ALTA VELOCIDAD 1/5 CV. • PULSADOR DE REVESTIMIENTO DE ESTADO SÓLIDO. • 110 VOLTIOS. • EQUIPADA CON BOMBA DE ALTA VELOCIDAD Y UNIDAD MAGNÉTICA DE ÚLTIMA GENERACIÓN. • APAGADOR AUTOMÁTICO. MANGUERAS ESTÁNDAR CON UN ENSAMBLE DE DESCONEXIÓN	\$101,413.79	\$101,413.79



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		MEDIDA	RÁPIDA.		
			GARANTÍA: 2 AÑOS	SUBTOTAL:	\$812,017.24
	(NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100			I.V.A.:	\$129,922.76
			M.N.)	TOTAL:	\$941,940.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ANTICIPO.- POR LA CANTIDAD DE \$470,970.00 (CUATRO CIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL ANTICIPO DEL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR (PARTIDAS 11 Y 12), Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA, DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO QUE PREVÉ LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES.

FINIQUITO.- POR LA CANTIDAD DE \$470,970.00 (CUATRO CIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.),, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL FINIQUITO DEL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, Y SERÁ CUBIERTO A LA ENTREGA EN INSTALACIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNSIS" Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

"LA UNSIS" SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, MISMO QUE CORRESPONDERÁ AL 1% POR DÍA, DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHO IMPORTE NO SERÁ MAYOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A "LA EMPRESA" Y QUE "LA UNSIS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL 1% POR DÍA. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNSIS".

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- "LA UNSIS" REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 75 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y FENECIENDO 17 DE FEBRERO DEL 2019.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "LA UNSIS", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO

TRADE COMERCIALIZADORA
Y SERVICIOS, S.A DE C.V

Carlos Dolci No. 70 int. 2, Col. Alfonso XIII Del. Álvaro Obregón, C.P 01460, CDMX R.F.C: TCS-070227-C97. TEL. (55)1993-2981. 4332. 4975 X







CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018

TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSIS", QUE VA A HACER ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSIS" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNSIS" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UNSIS".

SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y QUE SE CONSIDERE COMO VÁLIDA PARA "LA UNSIS" O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNSIS" ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA UNSIS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTARTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA UNSIS" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UNSIS" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO MATERIALES DE LA UNSIS POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UNSIS" A TRAVÉS LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE "LA UNSIS" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES "SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA "NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "LA UNSIS" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.



TRADE COMERCIALIZADORA
Y SERVICIOS, S.A DE C.V
Carlos Dolci No. 70 int. 2, Col. Alfonso XIII
Del. Álvaro Obregón, C.P 01460, CDMX
R.F.C: TCS-070227-C97.

R.F.C: 165-070227-037. TEL. (55)1993-2981. 4332. 4975 #

1 miles



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LA UNSIS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES::

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LA UNSIS.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.
- H) A FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNSIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA EMPRESA"**, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTOS DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI "LA UNSIS" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "LA UNSIS" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO.- "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ MISMO DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL TRADE COMERCIALIZADORA

Y SERVICIOS, S.A DE C.V

Carlos Dolci No. 70 int. 2, Col. Alfonso XIII Del. Álvaro Obregón, C.P 01460, CDMX R.F.C: TCS-070227-C97.

TEL. (55)1993-2981. 4332. 4975

1





CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018

MISMO, DICHAS FIANZAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ANTICIPO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE OTORGUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA UNSIS" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA O ENDOSO DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA ", Y SE HAYA COMUNICADO A "LA EMPRESA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR".

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "LA UNSIS" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FÍANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.
- "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA .- PENAS CONVENCIONALES .- LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA "QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNSIS" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA E INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA ALIZADORA

Y SERVICIOS, S.A DE C.V Carlos Dolci No. 70 int. 2, Col. Alfonso XIII Del. Álvaro Obregón, C.P 01460, CDMX R.F.C: TCS-070227-C97. TEL. (55)1993-2981. 4332. 4975



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018

GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA UNSIS" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNSIS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERS!DAD DE LA SIERRA SUR A INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA UNSIS" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA UNSIS" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA UNSIS" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UNSIS" A TRAVÉS DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL ES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



Co

TRADE COMERCIALIZADORA
Y SERVICIOS, S.A DE C.V

Carlos Dolci No. 70 int. 2, Jol. Alfonso XIII
Del. Álvaro Obregón, C.P 01460, CDMX
Del. Álvaro Obregón, C.P 077

R.F.C: TCS-070227-C97. TEL. (55)1993-2981. 4332. 4975





CONTRATO DE ADQUISICIONES No. UNSIS/LPN-SA-US-0034-11-01/2018

POR "LA UNSIS"

POR "LA EMPRESA"

DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ RECTOR Y APODERADO GENERAL

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CONTRATO

L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS

MATERIALES

C. MARIA BELEM MENDOZA PENSADO ADMINISTRADOR ÚNICO

TRADE CONERCIALIZADORA

TRADE CONERCIALIZADORA

Y SERVICIOS, S.A DE C.V

Y SERVICIOS, 2, Col. Alfonso XIII

Y SERVICIOS, 70 int. 2, Col. Alfonso CDMX

Carlos Dolci No. 70 int. 2, Col. CDMX

Carlos Dolci No. 70 int. 2, Col. Alfonso

Del. Álvaro Obregón, C.P. 7.4975

Del. Álvaro C. TCS-070227. 4332.

TEL. (55)1993-2981. 4332.

TESTIGO

IESTIGO

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOÀ VALENCIA VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. JUAN IGNACIÓ GARCÍA MORENO AUDITOR INTERNO